Departamento del Valle del Cauca Gobernación	OTRO SI No. 0283-1 Contrato No. 1.360-12.14-0283 COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: Versión: Fecha de aprobación: Página 1 de 5

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
NIT:	890.399.029-5
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO.
NIT:	900.251.011-2
OBJETO:	Diseñar una estrategia de articulación de los actores del ecosistema de innovación digital del Valle del Cauca a través del desarrollo de contenidos de sensibilización en los módulos de comunidad y empresa de la plataforma CAMPUS TIC, para incentivar la apropiación efectiva de las TIC de acuerdo al proyecto "FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA".
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($358.500.000) M.CTE.
PLAZO:	30 DE DICIEMBRE DE 2021
CDP No.	3500007606 del 28 de septiembre de 2021
PROYECTO:	"Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación Y Transformación Digital del Valle del Cauca."

Entre los suscritos a saber CARLOS HERNÁN OCAMPO RAMÍREZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94.431.700 expedida en Cali, quien actúa en su calidad Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión No. 0006 del 01 de enero de 2020 y facultado para contratar mediante el decreto Nº 1-3-0023 del 07 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia de la actividad contractual de la administración departamental, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO. con NIT No. 900251011-2, representada legalmente por BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.903.167 de Cali y quien para todos los efectos se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otro SÍ de adición al Contrato No. 1.360-12.14-0283, que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que las partes celebraron el Contrato No. 1.360-12.14-0283 del 4 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: Diseñar una

estrategia de articulación de los actores del ecosistema de innovación digital del Valle del Cauca a través del desarrollo de contenidos de sensibilización en los módulos de comunidad y empresa de la plataforma CAMPUS TIC, para incentivar la apropiación efectiva de las TIC de acuerdo al proyecto "FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA" **2)** Que el valor del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($358.500.000) M.CTE. **3)** Se suscribió acta de inicio del contrato el 05 de noviembre de 2021. **4)** Que la Supervisora designada Gloria Esperanza Osorio Lemos realizó la siguiente solicitud de inclusión de nuevas actividades y su consecuente adición justificando de la siguiente forma: Ahora bien, la transformación digital establecida como programa del Plan de Desarrollo "Valle Invencible" 2020-2023 y el lineamiento de la Ordenanza 430 de 2021 que busca hacer del departamento del Valle del Cauca un territorio Inteligente e Innovador implica tener los conocimientos suficientes para garantizar el intercambio de información bajo un escenario de seguridad digital, la cual se compone de elementos como intercambio de alertas sobre amenazas, métricas, tendencias, ejercicios, evaluaciones, mejores prácticas tecnológicas en el ámbito de la ciberseguridad u otras actividades de conocimiento tecnológico con el propósito de proveer servicios seguros al interior de la entidad y a la comunidad en general. El propósito de abordar temas de seguridad digital dentro de las iniciativas de promoción y apropiación Tecnológica de la secretaría TIC de la Gobernación Del Valle de Cauca es crear un camino inclusivo en todo el departamento a través del mejoramiento de capacidades tic de tal forma que en el territorio se cuente con un entorno digital propicio para el desarrollo y la prosperidad económica y social y por consiguiente avanzar en reducir la brecha digital existente. Es también importante que la Gobernación Del Valle del Cauca y todas las entidades de nivel territorial y nacional deben de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos bajo el lineamiento nacional a través de la Política de Gobierno Digital, la cual para su implementación se ha definido dos componentes y tres habilitadores transversales que definen lineamientos y estándares para el desarrollo de servicios digitales de confianza y calidad, procesos digitales seguros y eficientes, contar con datos e información de calidad para tomar decisiones, promover la apropiación de la tecnología para empoderarlas al ciudadano y territorios inteligentes. Así mismo, la Resolución 1519 de 2020 sobre transparencia en el acceso a la información, accesibilidad web, seguridad digital web y datos abiertos, insta a las entidades públicas a dar cumplimiento con los requerimientos establecidos para impulsar la transformación digital de tal forma que haya una mayor garantía de los derechos de acceso a la información, transparencia, accesibilidad; entre otros. Por tanto, el desarrollo de capacidades en materia de seguridad digital es clave en tanto, debe de garantizarse la disponibilidad de los sitios web y, en especial la seguridad de la información y la privacidad de los datos. Por todo lo anterior, se hace necesario la creación de dos contenidos de sensibilización dentro de la plataforma Campustic de la gobernación Del Valle del Cauca, para cumplir con los requerimientos explicados anteriormente. **5)** Que una vez consultado el contratista FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO acepta la inclusión de las actividades por un valor de $42.287.275. **6)** Que el ordenador del gasto atendiendo la solicitud del supervisor autoriza la modificación y teniendo en cuenta que el valor y forma de pago del contrato se realice una adición por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($42.287.275). para la suscripción del otrosí al contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de selección abreviada de menor cuantía y ordeno se realicen los tramites presupuestales y de contratación correspondientes. **7)** Que en vista de lo anterior se hace necesaria tramitar la modificación de adición la cual genera

erogaciones presupuestales adicionales para el Departamento del Valle del Cauca. **8)** Que para atender el pago del compromiso la Gobernación del Valle del cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007823 del 29 de noviembre del 2021 por valor de $ 40.287.275 **Item 1** por valor de $ 24.324.735 apropiación presupuestal: 1-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/1/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/EJECUT UNA ESTRATEG Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI, **Item 2** por valor de $ 17.962.540 apropiación presupuestal: 1-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/2/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/ELABORAR PLAN ASISTE Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007809 del 26 de noviembre del 2021por valor de $ 2.000.000 **Item 1** por valor de $ 2.000.000 apropiación presupuestal: 2-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/1/01/05: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/Ejecutar una estrate Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI, en cumplimiento con las normas presupuestales. **9)** Que el presente Otro Sí se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)" **10)** Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **11)** Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato o a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en un OTRO SÍ, debidamente suscrito por el contratante y el contratista, el cual formará parte integral del mismo. **12)** Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos.

Que de acuerdo con lo anterior hemos acordado suscribir el presente Otro Sí, el cual queda establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: Modificar las actividades del contrato y adicionar en el contrato digital del SECOP II un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($42.287.275) en consonancia las cláusulas tercera, sexta y novena del

complemento del contrato quedaran así: **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar 15 contenidos multimedia de sensibilización bajo un modelo de microlearning del actor del ecosistema de innovación digital "COMUNIDAD" de la plataforma virtual CAMPUSTIC. 2. Desarrollar 15 contenidos multimedia de sensibilización bajo un modelo de microlearning del actor del ecosistema de innovación digital "EMPRESA" de la plataforma virtual CAMPUSTIC. 3. Adicionar funcionalidades PWA (Aplicación Web Progresiva), de adaptación para el trabajo fuera de línea (offline) e incluyendo una sección de noticias a la plataforma de contenidos de sensibilización CAMPUSTIC. 4. Diseñar la identidad visual para la plataforma virtual CAMPUSTIC acercándose más a una identidad propia de marca región. 5. Creación de dos contenidos de sensibilización dentro de la plataforma Campustic de la gobernación Del Valle del Cauca para dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en materia de ciberseguridad, para impulsar la transformación digital, de tal forma que haya una mayor garantía de los derechos de acceso a la información, transparencia, accesibilidad y el desarrollo de capacidades en materia de seguridad digital. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo a la apropiación presupuestal No 1-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/1/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/EJECUT UNA ESTRATEG Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI y apropiación presupuestal No 1-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/2/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/ELABORAR PLAN ASISTE Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI según certificado de disponibilidad presupuestal 3500007823 del 29 de noviembre del 2021 y apropiación presupuestal No 2-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/1/01/05: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/Ejecutar una estrate Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI según certificado de disponibilidad presupuestal 3500007809 del 26 de noviembre del 2021 para la vigencia fiscal 2021. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **NOVENA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($400.787.275), el cual se pagará así: El Departamento cancelara el valor del contrato así: Un primer pago CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($179.250.000) M/CTE correspondiente a previa presentación de: 1. entrega de 10 contenidos multimedia de sensibilización bajo un modelo microlearnig del actor del ecosistema de innovación digital distribuidos entre los módulos de COMUNIDAD Y EMPRESA de la plataforma CAMPUS TIC, 3. Adicionar funcionalidades PWA (Aplicación Web Progresiva), de adaptación para el trabajo fuera de línea (offline) e incluyendo una sección de noticias a la plataforma de contenidos de sensibilización CAMPUSTIC 4. Diseñar la identidad visual para la plataforma virtual CAMPUSTIC acercándose más a una identidad propia de marca región, aprobado por el supervisor, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Un segundo pago por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($42.287.275) previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas y la entrega de de dos contenidos de sensibilización dentro de la plataforma Campustic de la gobernación Del Valle del Cauca para dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en materia de ciberseguridad, para impulsar la transformación digital, de tal forma que haya una mayor garantía de los derechos de acceso a la información, transparencia, accesibilidad y el desarrollo de capacidades en materia de seguridad digital, aprobado por el supervisor, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Un último pago correspondiente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($179.250.000) M/CTE previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas y la entrega de 20 contenidos multimedia de sensibilización bajo un modelo microlearnig del actor del ecosistema de innovación digital distribuidos entre los módulos de COMUNIDAD Y EMPRESA de la plataforma CAMPUS TIC, aprobado por el supervisor, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO I**: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA GARANTIAS. El CONTRATISTA** se obliga en virtud de la presente adición aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción al valor adicionado. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**. Las demás condiciones del contrato que no hayan sido modificadas por este documento continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otro Sí al contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.